



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION
DIRECCION DE DESPACHO

RIO GALLEGOS, 10 SEP. 2021

V I S T O :

El expediente JGM- N° 904.087/21, elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3618, en su artículo 2º autoriza la utilización de comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan por ante los organismos integrantes de los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Santa Cruz, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que mediante Anexo II del Decreto N° 1100/20 se determina que la misión de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica (SEMIT) es la de “asistir al Jefe de Gabinete en la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización de los organismos de la Administración Pública Provincial”;

Que entre sus funciones se encuentra la de “colaborar con los distintos Organismos Provinciales y Municipios en sus procesos de reforma y modernización del Estado, coordinando las acciones específicas de las entidades del Poder Ejecutivo Provincial”;

Que surge la necesidad de contar con herramientas y tecnologías que favorezcan la continuidad, eficiencia y diligencia del trabajo administrativo;

Que es necesario que los trabajadores del Estado provincial, sus entes centralizados y descentralizados, así como también las empresas del Estado, en cumplimiento de sus funciones, posean domicilio electrónico establecido;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 815/21 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 20;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

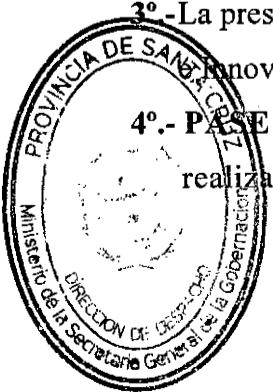
R E S U E L V E:

1º.- APROBAR el reglamento de Utilización de Domicilio Electrónico y Notificaciones Electrónicas en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz que como ANEXO I forma parte integrante del presente y de conformidad a los considerandos expuestos.-

2º.- INVITAR a los Municipios a adherir e incorporar en su ordenamiento jurídico las disposiciones establecidas en la presente.-

3º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica.-

4º.- PASE a la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento.



086.

///



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION
DIRECCION DE DESPACHO

/// - 2 -

cimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y, cumplido,
ARCHÍVESE.-


Ing. JORGE LUIS NAGUIL
Secretario de Estado de Modernización
e Innovación Tecnológica



LEONARDO DARIO ALVAREZ
Jefe de Gabinete de Ministros

RESOLUCION

Nº

086 . .

/21.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION
DIRECCION DE DESPACHO

ANEXO I – Reglamento de Domicilio Electrónico y Notificaciones Electrónicas

1. ALCANCE: La totalidad del personal que preste servicios en la administración pública provincial, entes centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del estado, deberán declarar, a solicitud del organismo en que preste funciones, una dirección de correo electrónico personal activa, la cual será tomada, en el marco de la Ley N° 3618, como domicilio electrónico valido para notificaciones. Dicha información será almacenada en los legajos de personal y recabada por las áreas de personal o afines a cargo de los mismos, para lo cual podrá utilizar los mecanismos que crea necesarios.
2. VALIDEZ LEGAL: Las notificaciones que se practiquen en el domicilio electrónico personal tendrán plena validez legal en los términos del Art. 2º de la Ley Provincial N° 3.618, siendo responsabilidad de los sujetos alcanzados por esta medida informar al área de personal del organismo donde presta servicios sobre cualquier modificación de domicilio electrónico personal dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuado el mismo, inclusive una vez terminado el vínculo laboral por un periodo máximo de 10 años.
3. DOMICILIO ELECTRONICO ALTERNATIVO: Los sujetos alcanzados por esta norma que se encuentren en cumplimiento de funciones jerárquicas de cargos (director y mayor jerarquía en Administración Central y equivalentes en demás organismos), deberán informar un domicilio electrónico oficial alternativo.
4. ADJUNTOS: Si la notificación contara con la necesidad de incorporar documentos adicionales, los mismos serán enviados adjuntos al correo electrónico en formato de documento portable (PDF).
5. PLAZOS: La notificación se considerará diligenciada en la fecha y hora de envío del correo electrónico y la correspondiente confirmación de entrega a la cuenta de destino, siendo este dato el que se tomará como inicio de cómputo de los plazos pertinentes. El horario hábil se extiende lunes a viernes de 08:00 hs. a 19:00 ha. En caso que la comunicación se realice fuera de ese horario, se tomará como válida a partir de fecha y hora hábil inmediata posterior.
Los responsables de enviar las notificaciones mediante domicilio electrónico deberán habilitar confirmación de entrega y lectura en su cliente de correo electrónico.
6. En el caso del personal alcanzado en el punto 3 del presente reglamento, se deberán solicitar las altas de direcciones de correo electrónico de cuentas oficiales al área que administra las cuentas según el organismo donde preste funciones.
7. Incorporar a los mecanismos de alta o designaciones en cargo de nuevo personal alcanzado por el punto 3 del presente reglamento la solicitud del correo electrónico oficial, la cual deberá cursarse al área que administra las cuentas según el organismo donde preste funciones.
8. El área de personal o afín responsable de procesar la baja del personal deberá informar al área que administra las cuentas de correo electrónico sobre la baja de personal con el objetivo de inhabilitar la cuenta, guardando la información por el tiempo en que sus obligaciones sobre los actos realizados en ejercicio del cargo lo requieran.

La declaración de domicilio electrónico se deberá realizar mediante Declaración Jurada, la cual deberá incluir una cláusula indicando el compromiso, por parte del personal, de revisión periódica del domicilio electrónico declarado, incluyendo correo no deseado.

